



G. L. Núm. 3926XXX

Señor XXX

## Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual a los fines de beneficiarse del incentivo fiscal establecido en la Ley Núm. 340-191 de Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana, por haber obtenido el certificado provisional que le permite recibir inversiones hasta de RD\$5,000,000.00, consulta cuales serían las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas que desean apoyar los proyectos de interés cultural; esta Dirección General le informa que:

A los fines de beneficiarse de lo establecido en el artículo 33 de la citada ley respecto a la deducción de un 2.5% del Impuesto sobre la Renta sobre los ingresos netos de las personas físicas o jurídicas que sean donantes al XXXX o patrocinadoras de proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el Consejo de Mecenazgo (CONME), deberá tramitar su solicitud y ser aprobado a través del citado Consejo de Mecenazgo.

Asimismo, luego de la obtención de la calificación aprobatoria por parte del referido consejo, de acuerdo con las disposiciones del decreto No.162-11, corresponde tramitar su solicitud a través del Ministerio de Hacienda para su aprobación y remisión a esta Dirección General de Impuestos Internos, quien dará curso a la solicitud luego de verificar que el solicitante se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustantivas.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero

Gerente Legal

UTC



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De fecha 10 de septiembre del 2019.